



EPR/cfd
Asuntos Generales
Nº DE EXPTE.: 61/2023

ANEXO

ASUNTO: SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN DE CLUBES DE ÉLITE DE GRAN CANARIA PARA LOS GASTOS DE GESTIÓN DE LA TEMPORADA 2022/2023.

PRIMERA.-Objeto de la subvención:

La presente subvención tiene por objeto financiar gastos de gestión en que incurra en la Asociación durante la temporada 2022/2023, de conformidad con el presupuesto adjunto al expediente.

SEGUNDA.- Beneficiario.

Queda constituido como beneficiario la **Asociación de Clubes de Élite de Gran Canaria**, con CIF **nºG76122829**, que ha acreditado:

1. No estar incurso en las circunstancias establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. No estar incurso en procedimientos de cobro por vía de apremio de deudas contraídas con el Cabildo de Gran Canaria o sus Organismos Autónomos.
3. No tener subvenciones pendientes de justificar una vez vencido el plazo establecido para dicha justificación.
4. No tener pendiente de reintegro, total o parcial, subvenciones concedidas con anterioridad, siempre que la resolución de reintegro sea firme en vía administrativa y mientras no se acredite que se ha realizado el ingreso de la cantidad a reintegrar.

TERCERA.- Obligaciones del beneficiario.

El beneficiario tendrá las siguientes obligaciones:

1. **Cumplir las condiciones y obligaciones que se contienen en estas Bases aprobadas por Resolución, sin ninguna alteración o modificación, salvo autorización expresa** del Instituto Insular de Deportes de Gran Canaria, así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Reglamento 887/2006 de 21 de julio de 2006 de la Ley General de Subvenciones y demás disposiciones que la desarrollen.
2. **Someterse a las actuaciones de comprobación** que, en relación con la subvención concedida, se practiquen por los órganos competentes, aportando todos los documentos complementarios que se consideren necesarios.
3. **Comunicar las alteraciones que se produzcan** en las circunstancias y requisitos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.
4. **Acreditar la ejecución de las actividades** expresadas con definición de lo realizado, en las condiciones que establezca el Instituto Insular de Deportes de Gran Canaria, y justificación del cumplimiento de las demás condiciones establecidas en la presente resolución.
5. **Dar la adecuada publicidad de la colaboración del Instituto Insular de Deportes de Gran Canaria y del Cabildo Insular de Gran Canaria** en la financiación de la actividad en todas las competiciones y actos públicos, ejecutando el objeto de la subvención mediante la inclusión del modelo oficial del escudo y denominación de ambos organismos en el equipaje de competición según lo previsto en el artículo 18.4 de la LGS y el art. 31.1 RLGS. Si la actividad disfrutara de otras fuentes de financiación, los medios de difusión de la subvención concedida, así como su relevancia deberán ser análogos a los empleados respecto a estas otras fuentes de financiación.
Asimismo, la proporcionalidad de la exhibición del logotipo del IID deberá ser acorde al de





la entidad perceptora o de proporcionalidad adecuada de tamaño con respeto al resto de ayudas públicas.

Se tendrá que insertar en los siguientes soportes:

- En todos los soportes de las Redes Sociales que la entidad subvencionable utilice para comunicar su actividad, así como en la papelería, cartelería y resto de soportes que se utilicen.

Con respecto a los metros cuadrados que serán de utilización para la inserción de publicidad de este organismo, la misma deberá ser equivalente al porcentaje de financiación del gasto global que aparecerá en las bases reguladoras de la subvención. Es decir, si existen 200 metros cuadrados de espacio publicitario en la instalación y el porcentaje de financiación de gastos es del 40%, se destinarán 80 metros cuadrados para la publicidad del IID ($200 \times 40\%$).

1. **Someterse expresamente a la presente resolución y a la interpretación** que del mismo haga el Instituto Insular de Deportes de Gran Canaria, sin perjuicio de los derechos contenidos en el artículo 13 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP) y de los recursos que estimen procedentes de conformidad con el artículo 112 de dicha Ley.

CUARTA. Crédito presupuestario al que se imputa el gasto.

La subvención se concederá con cargo al crédito disponible de **la aplicación presupuestaria de gastos** 18560/341/480000223 acreditándose la existencia de crédito adecuado y suficiente en la misma, según consta en el documento contable RC nº42023000002029, de 31/03/2023 que obra en el expediente.

QUINTA.- Cuantía de la subvención.

La cuantía de la subvención será de **CUARENTA MIL EUROS (40.000,00 €)**, que corresponde al **83,33 %** de la financiación de la actividad subvencionada, pudiendo resultar modificado dicho porcentaje como resultado de reajuste de la subvención concedida tras la justificación de la misma, sin necesidad de nueva resolución administrativa, y dando estricto cumplimiento al apartado 1 de la Base Sexta siguiente.

SEXTA.- Compatibilidad con otras subvenciones e ingresos.

- 1.- Las subvenciones concedidas por el Excmo. Cabildo de Gran Canaria son, con carácter general y sin perjuicio de lo que se señale en la convocatoria o la resolución, compatibles con cualquier otra ayuda o subvención que el beneficiario pueda percibir de otros entes o Administraciones Públicas. El beneficiario deberá comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos
2. En el ámbito de la Corporación Insular, no podrán otorgarse dos o más subvenciones destinadas a financiar la misma actuación con cargo al mismo ejercicio presupuestario.
- 3.- El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. La obtención concurrente de otras aportaciones, fuera de los casos permitidos en las normas reguladoras, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, sin perjuicio de la obligación de reintegro y las responsabilidades que se pudiesen generar.
- 4.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la obtención concurrente de otras aportaciones no previstas en el presupuesto presentado por el beneficiario podrá dar lugar a la **modificación de la resolución de concesión**, excepto en el supuesto previsto en la Base anterior sobre modificación del porcentaje subvencionado.





SÉPTIMA.- Forma de pago.

Dado que la financiación pública de las actividades subvencionadas es imprescindible para su ejecución, el pago del importe total de la subvención (40.000,00 €), se realizará a favor de la Asociación de Clubes de Élite de Gran Canaria, con carácter de anticipo a justificar.

OCTAVA.- Régimen de garantías.

No será exigible la prestación de garantía por parte del beneficiario por cuanto no se aprecia riesgo de incumplimiento de las obligaciones asumidas en virtud de esta resolución.

NOVENA.- JUSTIFICACIÓN.

Plazos.-

1.- El plazo para la realización de la actividad corresponderá a la temporada 2022/2023.

2.- El plazo de presentación de los justificantes de la subvención finalizará el 30 de enero de 2024.

Forma.-

La justificación se llevará a cabo mediante **la modalidad de cuenta justificativa con aportación de informe de auditor**, que contendrá, con carácter general:

a) La cuenta justificativa vaya acompañada de un informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.

b) El auditor de cuentas llevará a cabo la revisión de la cuenta justificativa con el alcance establecido en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, a razón del objeto de la subvención concedida y de las Bases reguladoras de su concesión.

c) En el informe de auditor de cuentas debe incluir:

- Referencia a la aplicación de la norma de actuación recogida en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, a razón del objeto de la subvención concedida (número y fecha de decreto de concesión) y de las Bases reguladoras de su concesión.
- Una memoria económica abreviada.
- Una relación detallada de todos los ingresos que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de importe y su procedencia
- Una relación detallada de los gastos, indicando donde se justifica cada gasto. Asimismo, indicar al final de la relación el importe total de gastos utilizados para cada una de las entidades que subvencionen el objeto a subvencionar.

• (Modelo normalizado obligatorio)

Nº de Orden	Nº de factura	Fecha emisión	Acreedor	CIF/NIF	Concepto (descripción del gasto realizado)	Importe SIN IGIC	IGIC deducible	Importe CON IGIC	Fecha de pago	Forma de pago	Justificada en
1											
2											
...											
Total											

Entidades	Total justificada
IID	€





...

- Si fuera el caso, incluir en ambas relaciones las contraprestaciones en especie.
- Una memoria de actuaciones del cumplimiento de las condiciones impuestas la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.
- Incluir las desviaciones que puedan existir con respecto al porcentaje financiado inicialmente.
- No se puede superar el importe de 3.000 € por expediente subvencionado de facturas o documentos justificativos abonados en efectivo.
- Las facturas simplificadas, deben contener información complementaria u hoja de gastos que permita identificar el proyecto o el usuario y verificar de manera indubitada la naturaleza de la actividad subvencionada.
- Las donaciones no se consideran gastos subvencionables.
- Las sanciones deportivas no se consideran gastos subvencionables.
- Los costes indirectos podrán considerarse como gastos subvencionables, sin que puedan exceder del 5% del coste total de la actividad subvencionada (gastos subvencionables).

d) El contenido de la memoria económica abreviada corresponde a los gastos de gestión de la asociación, si bien como mínimo contendrá un estado representativo de los gastos incurridos en la realización de las actividades subvencionadas, debidamente agrupados, y, en su caso, las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones acaecidas.

e) El gasto de auditoría tendrá el carácter de gasto subvencionable.

Cuando el importe de algún gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa vigente sobre Contratos del Sector Público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Una vez examinada la documentación justificativa y acreditada la ejecución de la actividad subvencionada, el Servicio de Gestión Deportiva procederá a verificar que los gastos realizados cumplen con lo previsto en la presente resolución y emitirá el correspondiente informe de cumplimiento del objeto de la subvención.

DÉCIMA.- Reintegro.

La falsedad en los datos o documentos aportados, el incumplimiento de los compromisos adquiridos, o cualquier otra de las causas contenidas en la Ley General de Subvenciones, dará lugar a la pérdida de la subvención concedida, estando la entidad beneficiaria obligada a reintegrar al Instituto Insular de Gran Canaria el importe recibido junto con el interés de demora que corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

UNDÉCIMA.- Infracciones y Sanciones.

El beneficiario queda sometido al régimen de infracciones y sanciones previsto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

DUODÉCIMA.- Cuestiones litigiosas:

1.- Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse de la presente resolución, dada su naturaleza jurídico-administrativa, será sometidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de los





juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria.

2.- La contribución financiera del Instituto Insular de Deportes de Gran Canaria no implicará subrogación del mismo en ningún derecho u obligación que se deriven de la titularidad de las actividades subvencionadas.

Las Palmas de Gran Canaria, a la fecha de la firma electrónica

LA JEFA DE SERVICIO DE ASUNTOS GENERALES DEL INSTITUTO INSULAR DE DEPORTES

(Decreto nº 2022-0073, de 25 de febrero de 2022)

-Elizabeth Pagador Rojas –

